

Memorando N°

FECHA: 29 de agosto de 2025

PARA: **COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Superintendente De Vigilancia Y Seguridad Privada
Secretario General Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada
Superintendente Delegado Para El Control SVSP
Superintendente Delegada Para La Operación SVSP
Jefe Oficina Asesora Jurídica SVSP
Jefe Oficina Asesora De Planeación SVSP
Jefe Oficina Asesora De Sistemas SVSP
Líderes De Procesos Y Dependencias

DE: **LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO**
Jefe Oficina de Control Interno SVSP

ASUNTO: Informe de Seguimiento – Arqueo de Caja Menor (1 de enero de 2025 al 27 de agosto de 2025)

Respetados(as) Doctores(as):

De conformidad con las facultades legales establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en lo relacionado con el rol de seguimiento, y lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 1° del Decreto 338 de 2019 sobre el Sistema de Control Interno: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera,"

La Oficina de Control Interno se permite remitir el **Informe de Seguimiento – Arqueo de Caja Menor**, para su conocimiento y fines pertinentes, agradeciendo su socialización con los respectivos equipos de trabajo, con el propósito de adelantar las acciones de mejora que correspondan.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO
Jefe Oficina de Control Interno SVSP

Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO
Fecha: 2025.08.29 15:29:34 -05'00'



	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Yuliet Angélica Sánchez Posada – Profesional de Defensa Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Luis Eduardo Perdomo Londoño – Jefe Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



FECHA DE INFORME: 29 de agosto de 2025

Dr. Larry Sadit Álvarez Morales
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Dra. Marta Cecilia Mengual Quintero
Secretario General

Dr. Elkin de Jesús Benavides González
Superintendente Delegado para la Operación

Dra. Kelly Jhoana Iturriago Torregrosa
Superintendente Delegada para el Control

Ing. Juan Gabriel Pérez Tobaría
Jefe Oficina de Sistemas (E)

Dr. Miguel Antonio de la Hoz García
Jefe Oficina Jurídica

Dra. Xilena Patricia Carillo Núñez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

PROCESO:

Gestión Administrativa

LÍDER DEL PROCESO Y/O DEPENDENCIA

Dra. Sharon Denise Rubiano Santa
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones

Dra. Sonia Esperanza Gualteros Matallana
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros

TEMA DE INFORME

ARQUEO DE CAJA MENOR

NORMATIVA:

- Ley 80 de 1993: Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula la contratación con recursos públicos, incluyendo las cajas menores.
- Decreto 115 de 1996: Regula el manejo de los fondos de caja menor en las entidades públicas y establece los montos máximos y procedimientos de manejo.
- Decreto 2805 de 2009: Modifica parcialmente el Decreto 115 de 1996 e introduce lineamientos adicionales sobre la administración de los fondos de caja menor.
- Decreto 2768 de 2012: Regula de manera integral la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las entidades estatales, estableciendo montos máximos, procedimientos para su apertura, reposición y liquidación, así como las responsabilidades de los funcionarios a cargo. Actualmente es la norma reglamentaria vigente.
- Decreto 1082 de 2015: Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que unifica y reglamenta aspectos de la contratación pública, incluyendo disposiciones relacionadas con los montos y reglas de la caja menor.
- Resolución Interna de la Entidad: Define los procedimientos específicos para el manejo de caja menor dentro de la entidad, incluyendo responsables, montos y restricciones.
- Normas de Control Interno (Ley 87 de 1993): Regula el sistema de control interno en las entidades del Estado, aplicable a la administración de la caja menor.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP): Lineamientos internacionales que regulan la presentación y control de los recursos de caja menor.

OBJETIVO:

Verificar la existencia y adecuada utilización del fondo de caja menor conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE:

Cubre la constitución y estado actual de la caja menor y aplica para el período comprendido entre 1 de enero al 27 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES

- Se identificó la necesidad de constituir una caja menor para gastos operativos menores.

- Actualización del procedimiento PRO-GAD-350-003 y elaboración del manual MAN-GAD-350-003.
- Diseño y validación del formato FOR-GAD-350-054.
- Expedición de las Resoluciones Internas No. 20251000001557CS (27 de marzo de 2025) y No. 20251000002527CS (22 de abril de 2025), constituyendo y corrigiendo la caja menor por \$30.000.000.
- Asignación del responsable de la caja menor.
- Recursos disponibles en la cuenta bancaria.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL INFORME

En las vigencias 2023 y 2024 no se constituyó caja menor. Para 2025, mediante la desagregación presupuestal No. 20241200000667 (3 de enero de 2025), se asignaron recursos para su constitución.

Posteriormente:

- Se expidió el CDP No. 12925 el 21 de enero de 2025.
- Se abrió la cuenta corriente No. 3-007-00-05064-8 en el Banco Agrario.
- Se adquirió póliza global de manejo No. 8001004240 con AXA COLPATRIA.
- Se designó al coordinador del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones Norberto Jiménez López como cuentandante responsable.
- Se realizaron gestiones en el SIIF Nación y se solicitó el TOKEN de acceso al coordinador que se encontraba en la resolución Norberto Jiménez López.
- El Proceso de Gestión Financiera adelantó el registro presupuestal y trámite de inscripción de la cuenta en el Ministerio de Hacienda.
- Finalmente, se efectuó el giro de recursos a la cuenta corriente.

POSIBLES RIESGOS IDENTIFICADOS

- **Subejecución presupuestal:** retraso en la utilización de recursos.
- **Limitaciones en el control interno – ausencia de arqueos periódicos:** Según el Decreto 1068 de 2015, las oficinas de control interno deben realizar arqueos periódicos y sorpresivos para garantizar operaciones debidamente soportadas y saldos acordes con el SIIF Nación. La falta de estos controles aumenta el riesgo de inconsistencias y manejo inadecuado de los fondos de caja menor.
- **Riesgo de incurrir en costos sin certeza de ejecución:** pago de póliza sin uso operativo.
- **Riesgo operativo ante eventualidades o gastos urgentes:** falta de liquidez para gastos urgentes.

- **Riesgo Pérdida de eficiencia administrativa:** El esfuerzo administrativo realizado (resoluciones, cuentas, seguros, gestiones en SIIF) aún no se ve reflejado en resultados operativos, lo cual puede disminuir la eficiencia institucional si no se resuelve con prontitud, viéndose afectado el principio de planeación.

CONCLUSIONES

El presente informe permite evidenciar que, si bien la caja menor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue constituida de manera formal mediante la expedición de las resoluciones internas, la apertura de la cuenta bancaria, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la adquisición de la póliza global de manejo y la realización de los registros presupuestales correspondientes, su operación aún no ha iniciado. Lo anterior debido a que, conforme al Decreto 2768 de 2012, para el inicio de la caja menor es necesaria la entrega efectiva de los recursos al responsable designado, trámite que aún está pendiente de ejecución.

La imposibilidad de realizar el arqueo en la fecha prevista obedece principalmente a factores administrativos, entre los que se destacan: el relevo en la coordinación del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones —cargo al cual se asignó la responsabilidad de la caja menor—, la necesidad de actualizar los registros de cuentadante en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y ante la entidad bancaria, así como el cambio de representante legal de la entidad, trámite que conlleva ajustes obligatorios en las cuentas bancarias institucionales.

No obstante, es importante resaltar que los recursos asignados se encuentran debidamente depositados en la cuenta bancaria destinada para tal fin, conforme a la información reportada por el Grupo de Recursos Financieros, y que la Entidad ha cumplido con los actos administrativos y presupuestales correspondientes. En este sentido, la no ejecución del arqueo obedece a una situación transitoria derivada de la actualización de registros, y no a la falta de control ni de recursos.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno deja constancia de la situación con el fin de garantizar la trazabilidad y la transparencia en el manejo de la información, y recomienda adelantar de manera prioritaria la entrega de los recursos necesarios para habilitar la operación de la caja menor. Una vez efectuado este procedimiento, será posible realizar el arqueo inicial y los seguimientos periódicos previstos en la normatividad, asegurando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.



Supervigilancia

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

- Se recomienda actualizar la Resolución Interna que designa al responsable de la caja menor, con el fin de formalizar la nueva asignación de la cuentadante, actualmente a cargo de la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones. Dicho ajuste debe armonizarse con las Resoluciones Internas No. 20251000001557CS del 27 de marzo de 2025 y No. 20251000002527CS del 22 de abril de 2025, de manera que exista coherencia entre la designación del responsable, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el manual y el procedimiento de caja menor. Con ello se consolidará la trazabilidad normativa y administrativa del fondo, asegurando su correcta gestión y control.
- De igual manera, resulta necesario adelantar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación la actualización del usuario y del rol asociado a la caja menor, teniendo en cuenta el relevo en la coordinación del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones como cuentadante. Así mismo, deberá verificarse el correcto funcionamiento del TOKEN y la disponibilidad de accesos, de manera que, una vez formalizadas dichas actualizaciones, el fondo pueda entrar en operación de forma inmediata y sin contratiempos.
- Se recomienda mantener actualizados los registros de la cuenta corriente No. 3-007-00-05064-8, inscrita ante el Ministerio de Hacienda y el Banco Agrario de Colombia, garantizando su correcta administración y uso exclusivo para el manejo de la caja menor. Actualmente, el Grupo de Recursos Financieros informó que se encuentra en trámite el proceso de actualización derivado del cambio del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada como representante legal de la entidad. No obstante, para dar inicio al ajuste del cuentadante ante la entidad bancaria, se requiere previamente modificar la resolución que designa al responsable de la caja menor, a fin de formalizar la asignación a la actual Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones. Una vez culminen ambos procesos, se consolidará la coherencia normativa y administrativa necesaria para la operación de la caja menor, evitando retrasos o limitaciones en la ejecución de los recursos.
- Una vez habilitada la operación de la caja menor, se recomienda disponer de los recursos de manera prioritaria para prevenir riesgos de subejecución presupuestal y asegurar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron asignados. En este sentido, deberá programarse y ejecutarse el primer arqueo formal inmediatamente se active la cuenta, dejando evidencia documental del inicio de actividades.



Posteriormente, será necesario establecer y cumplir un cronograma de arquezos periódicos, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad vigente.

SOPORTES DE LA REVISIÓN

- Resoluciones
- Póliza
- Procedimiento
- Manual
- Formato

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES

Una limitación sustancial para la realización del presente arqueo de caja menor radica en aspectos administrativos y de registro, dado que, si bien los recursos ya se encuentran depositados en la cuenta bancaria destinada para tal fin, el cuentadante designado inicialmente ya no ocupa el cargo, lo cual requiere la correspondiente actualización en la resolución interna, así como en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y en la entidad bancaria.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 la Entidad presentó un cambio en su representante legal, lo que obliga a efectuar las modificaciones correspondientes en los registros de las cuentas bancarias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicho proceso se encuentra en trámite y requiere un tiempo prudencial para surtir efecto.

En este sentido, el alcance del presente informe se limita exclusivamente a la verificación de los aspectos formales y administrativos relacionados con la constitución de la caja menor, hasta tanto no se finalicen los ajustes en los registros del cuentadante y del representante legal en los sistemas financieros y ante la entidad bancaria.

Elaborado por:

Yuliet Angélica Sánchez Posada – Profesional de defensa Oficina Control interno

Revisado por:

Luis Eduardo Perdomo Londoño – Jefe Oficina Control Interno

Aprobado por:

Luis Eduardo Perdomo Londoño – Jefe Oficina Control Interno

LUIS
EDUARDO
PERDOMO
LONDOÑO

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
PERDOMO LONDOÑO
Fecha: 2025.08.29
15:32:34 -05'00'